

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Montilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano, hasta el entronque con la Vereda de Bujalance a Córdoba, incluyendo el «Abrevadero del Pilar» y el «Descansadero-Abrevadero de Pozo Nuevo», en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba. (VP@027/06).

Examinado el expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Montilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano, hasta el entronque con la Vereda de Bujalance a Córdoba, incluyendo el «Abrevadero del Pilar» y el «Descansadero-Abrevadero de Pozo Nuevo», en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Bujalance, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 17 de enero de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de febrero de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Montilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano, hasta el entronque con la Vereda de Bujalance a Córdoba, incluyendo el «Abrevadero del Pilar» y el «Descansadero-Abrevadero de Pozo Nuevo», en el término municipal de Bujalance, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de las Vías Pecuarias con Prioridad 1, de varios términos municipales de la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de abril de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 43 de fecha de 6 de marzo de 2006.

A estos trabajos materiales se han presentado una manifestación por parte de don Miguel Moreno Castro en representación de don Miguel Moreno Gallardo y don Diego Cantador Cantero en representación de Dña. Leonor Cantero Baeza.

La manifestación formulada por los anteriores citados se recoge en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 177 de fecha de 28 de septiembre de 2006.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado una alegación por parte de don Diego Rodríguez Morente.

La alegación formulada por el interesado anteriormente citado será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 12 de febrero de 2007 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, solicitando Informe a Gabinete Ju-

ridico. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 9 de abril de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Montilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano, hasta el entronque con la Vereda de Bujalance a Córdoba, incluyendo el «Abrevadero del Pilar» y el «Descansadero-Abrevadero de Pozo Nuevo», en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 17 de enero de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a la manifestación realizada en las operaciones materiales del deslinde, por parte de don Miguel Moreno Castro en representación de don Miguel Moreno Gallardo y don Diego Cantador Cantero en representación de doña Leonor Cantero Baeza que solicitan copia del acta del apeo, e indican que más adelante entregarán sus correspondientes alegaciones, indicar que coincidiendo con el cierre del acta se les hizo entrega de la copia solicitada y que, con posterioridad no se han presentado alegaciones por parte de los citados alegantes.

Quinto. En relación a la alegación presentada a la proposición del deslinde por don Diego Rodríguez Morente propietario de la parcela 169 del polígono 9, y que mediante escrito de fecha 27 de octubre de 2006 solicita a la Delegación Provincial de Córdoba copias del Plano 2 de la Propuesta de este expediente de deslinde, y del vuelo americano de los años 1956 y 1957, copias que se remitieron al alegante mediante escrito con fecha de salida de 8 de noviembre de 2006, y que alega que se ha producido un error en el Descansadero del Pozo Nuevo, por lo que ruega que se revise y compruebe esta circunstancia, (adjunta el alegante planos del sistema de identificación de parcelas agrícolas del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación), se contesta lo siguiente:

Que una vez que ha sido estudiada la alegación y examinado el Fondo Documental de este expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

1. Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Bujalance, aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 17 de enero de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953 y croquis general a escala 1:50.000.
2. Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1:50.000.
3. Planimetría Catastral antigua escala 1:1.000, Polígonos 17, 22 y 23.
4. Fotografías aéreas del vuelo americano años 1956-1957.
5. Normas Subsidiarias del Término Municipal de Bujalance.
6. Ortofografía de la Junta de Andalucía, años 2001-2002.

Y después de comprobar sobre el terreno lo alegado, se procede a la corrección del error material cometido, con la finalidad de ajustar el trazado de la vía pecuaria, al trazado descrito por la clasificación aprobada por la Orden Ministerial, de fecha de 17 de enero de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 8 de abril de 1953.

Por lo que se estima la alegación presentada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 22 de enero de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 9 de abril de 2007.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Montilla», tramo que va desde el límite del núcleo urbano, hasta el entronque con la Vereda de Bujalance a Córdoba, incluyendo el «Abrevadero del Pilar» y el «Descansadero-Abrevadero de Pozo Nuevo», en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.064,67 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Bujalance, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.064,67 metros, la superficie deslindada es de 22.081,11 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Montilla», en el tramo que va desde el límite del núcleo urbano hasta el entronque con la Vereda de Bujalance a Córdoba y en cuyo recorrido se incluye el Abrevadero del Pilar con una superficie de 5.658,42 metros cuadrados y el Descansadero-Abrevadero de Pozo Nuevo con una superficie de 1.415,30

metros cuadrados. Para llevar a cabo su descripción se dividirá en cinco tramos.

PRIMER TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Pulido Muñoz, Isabel Isidora; Sánchez Gutiérrez, José; Sánchez Gutiérrez, José; González de Canales Navarro, María Nieves y Cantarero Baeza, Leonor.

Sur: Linda con las parcelas de Rodríguez Carvajal, Rafael; desconocido; Valera Cerezo, José; desconocido y Olaya Nieto, Manuel y Hnos.

Este: Linda con las parcelas de Rodríguez Carvajal, Rafael; Duque Perales, Teresa; desconocido; Zona urbana de Bujalance (Ronda Sur).

Oeste: Linda con el Abrevadero Fuente del Pilar y la Vereda de Montilla.

SEGUNDO TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con el Abrevadero Fuente del Pilar y la Vereda de Montilla.

Sur: Linda con el Abrevadero de Pozo Nuevo y la Vereda de Montilla.

Este: Linda con las parcelas de Luceno Ruano, Juan; Benítez Leña, Juan; Castro Nieto, Carmen; Castro Nieto, Concepción; Morales Montañez, Sebastián; desconocido y López Osuna, Martín.

Oeste: Linda con las parcelas de Moreno López, Rafaela; Castro Montes, José; Desconocido; desconocido y Cerezo Luceno, María Josefa.

TERCER TRAMO

Linderos:

Norte: Linda con el Abrevadero de Pozo Nuevo y la parcela de Cerezo Luceno, María Josefa.

Sur: Linda con la Vereda de Montilla y las parcelas de Moreno Gallardo, Miguel; desconocido; desconocido y Coca Ruiz, Ana.

Este: Linda con las parcelas de Moreno Gallardo, Miguel; la carretera CP-146 y la Vereda de Bujalance a Córdoba.

Oeste: Linda con las parcelas de Cerezo Luceno, María Josefa; Fernández de Molina Latorre, Francisco Javier y la carretera CP-146.

CUARTO TRAMO: ABREVADERO DE LA FUENTE DEL PILAR

Linderos:

Norte: Linda con la Vereda de Montilla y las parcelas de Priego Garrido, Francisco; Cantarero Baeza, Leonor; desconocido; Olaya Nieto, Manuel y Hnos. y desconocido.

Sur: Linda con la Vereda de Montilla y las parcelas de Desconocido; Moreno López, Rafaela y Luceno Ruano, Juan.

Este: Linda con las parcelas de Luque Mantilla, Rafael; Carrillo Carrillo, Antonio y Luceno Ruano, Juan.

Oeste: Linda con las parcelas de Priego Garrido, Francisco; Cantarero Baeza, Leonor; Desconocido y Moreno López, Rafaela.

QUINTO TRAMO: DESCANSADERO-ABREVADERO DE POZO NUEVO

Linderos:

Norte: Linda con la Vereda de Montilla; las parcelas de desconocido (27); la parcela de Cerezo Luceno, María Josefa (26) y la parcela de Morales Montañés, Sebastián (25).

Sur: Linda con la Vereda de Montilla; el Cordel de Castro del Río y las parcelas de Desconocido (que en este punto coincide con el Cordel de Castro del Río) y la parcela de Moreno Gallardo, Miguel (31).

Este: Linda con las parcelas de López Osuna, Martín (29); parcela de desconocido (27) y el Cordel de Castro del Río.

Oeste: Linda con la parcela de Cerezo Luceno, María Josefa (26) y la Vereda de Montilla.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de septiembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por fondos europeos

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MONTILLA», TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DEL NÚCLEO URBANO, HASTA EL ENTRONQUE CON LA VEREDA DE BUJALANCE A CÓRDOBA, INCLUYENDO EL «ABREVADERO DEL PILAR» Y EL «DESCANSADERO-ABREVADERO DE POZO NUEVO,» EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BUJALANCE, PROVINCIA DE CÓRDOBA

- Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de Montilla»

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	378144,6975	4195189,1239	1D	378138,5975	4195209,5861
2I	378127,5426	4195187,7256	2D	378125,2927	4195208,5014
3I	378096,8856	4195183,5797	3D	378089,9298	4195203,7192
4I	378072,4190	4195169,2220	4D	378063,3375	4195188,1141
5I	378028,1856	4195152,2935	5D	378019,3040	4195171,2621
6I	377992,5107	4195132,3249	6D	377981,0355	4195149,8417
7I	377952,1219	4195101,6455	7D	377939,4685	4195118,2673
8I	377908,5311	4195068,3878	8D	377895,6366	4195084,8258
9I	377888,8283	4195052,5008	9D	377875,4671	4195068,5622
10I	377874,1802	4195039,9319	10D	377859,6504	4195054,9906
11I	377853,6451	4195017,6625	11D	377842,0540	4195035,9083
17I	377789,4400	4194900,6784	17D	377765,7076	4194902,2304
18I	377752,9742	4194842,9910	18D	377734,9136	4194853,5159
19I	377733,5431	4194806,6994	19D	377714,5504	4194815,4834
20I	377720,9907	4194774,7932	20D	377700,9047	4194780,7985
21I	377711,0979	4194727,5059	21D	377690,6504	4194731,7836
22I	377704,4188	4194695,6976	22D	377683,6994	4194698,6799
23I	377700,9850	4194652,2975	23D	377680,1354	4194653,6335
24I	377699,0439	4194612,7346	24D	377678,1495	4194613,1540
25I	377699,3573	4194577,5352	25D	377678,4618	4194578,0386
26I1	377697,1488	4194538,8848	26D	377676,2930	4194540,0764
26I2	377695,3946	4194531,6199			
26I3	377691,4501	4194525,8120			
28I	377659,1804	4194497,9334			
29I	377651,5332	4194493,9861	29D	377638,4609	4194510,7473
30I	377601,1280	4194436,8134	30D	377586,1998	4194451,4691
31I	377543,6726	4194384,2453	31D	377531,2072	4194401,1546
32I	377460,7586	4194335,7220	32D	377450,5681	4194353,9626
33I	377410,1178	4194308,7469	33D	377373,8502	4194309,2134
1C	378141,2699	4195197,3201			

- Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria «Vereda de Montilla»

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
2C	378139,1165	4195206,0715			
3C	377844,2815	4195034,6835			
4C	377400,5579	4194308,2330			

- Coordenadas UTM Abrevadero Fuente del Pilar

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	377835,2414	4195039,6546
L2	377819,4096	4195019,0237
L3	377813,1475	4194998,2126
L4	377792,8180	4194978,4458
L5	377775,3234	4194953,2595
L6	377763,4940	4194902,3753
L7	377796,7117	4194900,2026
L8	377823,9582	4194947,6625
L9	377835,8544	4194965,8528
L10	377847,7499	4194986,0654
L11	377857,1977	4195001,5333
L12	377854,2253	4195016,6079
L13	377844,2815	4195034,6835

- Coordenadas UTM Descansadero – Abrevadero de Pozo Nuevo.

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L14	377676,29	4194540,08
L15	377653,22	4194528,24
L16	377638,46	4194510,75
L17	377661,85	4194496,28
L18	377682,77	4194496,76
L19	377683,91	4194505,17
L20	377685,59	4194518,38
L21	377691,45	4194525,81

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villarana, en el tramo desde la Vereda de Presidio hasta el final», en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz (VP @704/06).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Villarana, en el tramo desde la Vereda de Presidio hasta el final», en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, instruido por la De-

legación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de El Puerto de Santa María, fue clasificada por Real Orden Ministerial de fecha 9 de marzo de 1931.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el archivo y caducidad del expediente de deslinde de la vía pecuaria antes citada. Mediante Resolución de la Viceconsejería de fecha de 31 de marzo de 2006 se acordó el inicio del expediente administrativo de deslinde, acordando asimismo la conservación de todos los trámites administrativos, conforme a lo que dispone el artículo 66 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92, excepto el de Exposición Pública y audiencia contemplado en el artículo 15 del Decreto 155/98, de Vías Pecuarias de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de mayo de 1998, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Cádiz de 6 de abril de 1998 y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 90, de fecha 21 de abril de 1998.

En dicho acto se formulan alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 185, de fecha 27 de septiembre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de julio de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba